REGLAMENTO DE LAS EXPOSICIONES OFICIALIZADAS POR ASOCEBU

CON LAS MODIFICACIONES DEFINIDAS EN REUNION DE DIRECTORIO Nº10 DE 12/10/2021

CAPITULO I De los Objetivos y Fines

Artículo 1

Objetivo: Mostrar el progreso alcanzado en la crianza de ganado Cebú, tales como la raza Nelore, Nelore Mocho, Brahman, Gyr Lechero, Girolando, Sindi y otras razas registradas por ASOCEBU a nivel nacional e internacional.

Artículo 2

Fines: La muestra pecuaria tiene por finalidad:

- a) Reunir una muestra representativa de las diferentes especies animales que existen en el departamento y el país.
- b) Premiar el esfuerzo de los productores que hayan obtenido productos de calidad y/o contribuyan al progreso del desarrollo pecuario nacional.
- c) Incentivar el intercambio tecnológico entre seleccionadores, criadores y productores rurales, facilitando los contactos personales y comerciales.
- d) Orientar a los productores pecuarios, técnicos y estudiantes del ramo en actividades relacionadas a la producción pecuaria.
- e) Facilitar el comercio y la industrialización de productos y equipos para la agropecuaria en general.
- f) Promover la realización de simposios, conferencias, seminarios y talleres técnico científico, relacionado a la producción pecuaria.

CAPITULO II De la Organización

Artículo 3

La comisión organizadora de la exposición pecuaria está conformada por un Director Técnico y un Comité Técnico Pecuario.

El Director Técnico es el Jefe del Departamento Pecuario de la Feria Exposición y tiene las siguientes atribuciones:

- a) Conformar el Comité Técnico Pecuario.
- b) Coordinar la realización de todas las actividades referentes a la exposición.
- c) Convocar y presidir las reuniones del Comité Técnico Pecuario.
- d) Elaborar actas de las diferentes reuniones.
- e) Elaborar el programa de actividades de la Exposición.
- f) Conformar las diferentes comisiones de trabajo que estime conveniente.
- g) Hacer cumplir el reglamento de participación de la exposición.

Artículo 4

Corresponde al Comité Técnico Pecuario:

- a) Planificar las actividades a realizarse en el marco de la muestra ferial.
- b) Solucionar los diferentes problemas no contemplados en el presente reglamento.

Son atribuciones de la Comisión Técnica:

- a) Controlar la identificación y documentación sanitaria de los animales inscritos.
- b) Verificar la edad de los animales mediante la cronología dentaria.
- c) Pesaje de animales, rechazando para juzgamiento aquellos animales que no alcancen los pesos mínimos estipulados en las tablas referenciales. Las hembras en lactancia podrán tener 10% menos del peso estipulado en las tablas.
- d) Se elimina el pesaje de todas las Hembras, en todas las Ferias del Ranking, para todas las razas cebuinas y todas las edades.
- e) En caso de que la comisión técnica lo solicite podrán someterse a pesaje hembras, para verificar que estén con el peso mínimo referencial de la tabla estipulada en el presente reglamento. Incluyendo animales machos y hembras inscritos para exhibición. En caso de que se verifique que los animales sometidos a pesaje estén con un peso inferior a los estipulados en las tablas de peso mínimo serán rechazados por la comisión y deberán ser retirados del campo ferial.
- f) Rechazar los animales que presenten anomalías congénitas o adquiridas.
- g) Rechazar la entrada de animales que no reúnan las condiciones de docilidad, salvo grupos de animales para remate que permanecerán en los corrales.
- h) Controlar las adulteraciones de forma o pelaje, por el uso de medios químicos o quirúrgicos que tiendan a ocultar defectos.
- i) Rechazar animales que presenten algún tipo de ectoparásito, como así también verrugas abscesos u otros.
- j) Realizar diagnóstico de preñez mediante palpación rectal o ultrasonografía, (el último método se utilizará solo en caso de animales de hasta 60 días del último servicio, previa autorización del propietario o responsable del animal) ajustándose al artículo 14.
- k) Realizar examen andrológico clínico a todos los machos. Rechazando animales que a criterio de la comisión no sean aptos para la reproducción.
- I) Exigir la Guía Oficial de movimiento de animales.
- m) Dejar constancia en las fichas de admisión, todas las observaciones que la Comisión de Admisión considere pertinente, las mismas que deben ser comunicadas al juez.
- I) Rechazar animales que lleguen al campo ferial con algún tratamiento médico a consecuencia de una enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 6

Las decisiones de la Comisión de Admisión y de los diferentes jueces son inapelables.

CAPITULO III De la Inscripción

Artículo 7

La inscripción de animales para las ferias oficializadas por ASOCEBU será realizada en las oficinas de la asociación y el pago de los boxes en las oficinas de la feria exposición, de acuerdo al cronograma de actividades.

- a) Los animales deberán ser inscritos por el responsable de la cabaña o del establecimiento, en los formularios oficiales de inscripción debidamente firmada. En caso del envío de las inscripciones vía correo electrónico se deberá tener el nombre del responsable de la cabaña y la fecha de envío siendo coincidente con las fechas establecidas en los cronogramas de las ferias exposiciones.
- b) El departamento técnico de ASOCEBU no aceptara formularios de inscripción que no se encuentren con todos los datos correctamente llenados. Incluso los datos de los animales para concurso de las progenies de padre y madre.
- c) Todos los cebuinos para concurso, exhibición o remate, deberán tener el RGN, antes de los 7 meses y el RGD antes de los 20 meses.
- d) En las fichas de inscripción en el caso de hembras, es obligatorio el llenado de los campos correspondientes, con los números de la comunicación de servicio y de la comunicación de nacimiento respectivamente; además de una fotocopia de las mencionadas comunicaciones, para las razas Nelore, Nelore Mocho y Brahman a partir de los 20 meses de edad gestación y haber tenido su segundo parto hasta los 42 meses de edad y para la raza Gyr Lechero a partir de los 27 meses de edad deberá encontrarse preñada.
- e) y para la raza Gyr Lechero a partir de los 27 meses de edad.
- f) Presentar fotocopia del registro genealógico de ASOCEBU que acredite la propiedad del animal.
- g) Animales importados inscritos en asociaciones internacionales afines, deberán presentar fotocopias de su RGN o RGD previa convalidación por ASOCEBU.
- h) Para el concurso de progenie de padre o progenie de madre, los animales a participar deben estar claramente definidos en el conjunto de progenie que participaran al momento de la inscripción de los mismos. No se aceptarán cambios de animales pasada la fecha del último día para cambio de animales.
- i) Se aceptará la inscripción preventiva de un máximo de 5 animales de reemplazo por expositor, para posibles cambios.
- j) Las inscripciones solo serán aceptadas luego del pago de los respectivos espacios.
- k) Una vez realizada la cancelación por concepto de alquiler de boxes no se efectuará la devolución, en caso de desistir de su participación.
- I) Los animales inscritos para participar de esta muestra ferial, deberán estar claramente identificados con tatuajes, números a fuego, aretes u otros medios indelebles.
- m) Los animales no inscritos en las fichas de admisión o que se presenten cambiados el día de admisión, no podrán ser juzgados y solo quedaran para exhibición.
- n) Todos los socios participantes deberán tener sus cuentas al día con la asociación al momento de la inscripción.

CAPITULO IV

De la Admisión

Artículo 9

Toda la documentación sanitaria exigida en el presente reglamento de participación deberá ser presentada al Departamento Pecuario de la feria exposición, conforme el cronograma de actividades de cada exposición.

Queda terminantemente prohibido el ingreso de criadores y técnicos de todas las cabañas participantes de la muestra ferial, al área de admisión de animales.

Articulo 11

Dentro de los cronogramas de ferias oficializadas constaran los días y horarios específicos para la admisión de los animales para concurso y exhibición. Los expositores deberán cumplir los días y horarios establecidos en dichos cronogramas.

En caso de presentarse motivos de fuerza mayor que impidan la llegada de los animales en los cronogramas establecidos, los expositores deberán comunicar los motivos con las debidas justificaciones a la Comisión Técnica de ASOCEBU, la cual analizará las justificaciones y determinará la admisión de los animales para concurso y o exhibición.

El incumplimiento de estos cronogramas sin las debidas justificaciones, determinará que los animales sean admitidos solo para exhibición.

Artículo 12

El día de admisión de animales se les realizará a todos los bovinos cebuinos las siguientes medidas bovino métricas:

MACHOS: perímetro torácico y circunferencia escrotal.

Estas medidas serán realizadas por técnicos autorizados por ASOCEBU y constarán en el catálogo de juzgamiento.

Parágrafo Segundo – Se pesaran todos los machos de las diferentes razas para juzgamiento tomando en cuenta la Tabla de Pesos mínimos.

Los animales con edad entre 7 (siete) meses y 0 (cero) días y (16) dieciséis meses y 0 (cero) días, solamente serán admitidos a juzgamiento si su peso, es menor o igual a la Tablas de Pesos Máximos.(Tabla adjunta en el presente Reglamento)

Los animales que sobre pasen los pesos máximos asignados serán auditados terminando la exposición.

PARRAFO UNICO: En la fecha definida para realizar el pesaje se lo efectuará por un orden establecido por la comisión técnica de Admisión; dicho orden será comunicado un dia antes a los encargados de todas las cabañas. La comisión tomara en cuanta para establecer el orden de pesajes , la cronología establecida tradicionalmente en esa feria exposición y el orden correlativo de numeración del box de cada animal en exposición .

Las cabañas que no se presenten al pesaje en el horario y orden asignado luego de haber sido llamados 3 veces consecutivas, no se pesaran y no participaran en pista de juzgamiento.

Artículo 13

Para ingresar a juzgamiento las hembras, inclusive las donadoras de embriones, deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Para las razas Nelore, Nelore Mocho y Brahman, a partir de los 20 meses de edad deben encontrarse con preñez confirmada, comprobado con la comunicación de servicio de que

parirá antes de los 30 meses de edad, 42 meses si segundo parto diagnosticada por examen ginecológico obligatorio (palpación rectal o ecografía), realizado en el campo ferial por el veterinario oficial o haber parido de parto normal, comprobado con la comunicación de nacimiento, no siendo permitidos partos prematuros o normales sin sobre vivencia del ternero, antes de que este haya recibido el RGN (registro genealógico de nacimiento). Para la raza Gyr Lechero, encontrarse con preñez confirmada a partir de los 27 meses de edad comprobado con la comunicación de servicio de que parirá antes de los 37 meses. Preñeces anteriores a las edades obligatorias, no constaran en el catálogo de juzgamiento.

Las hembras de las razas Nelore, Nelore Mocho y Brahman hasta 42 meses de edad se exigirá la comprobación de 2 partos comunicados oficialmente los que serán comprobados por las Cdn y Cds, ademas de las exigencias anteriores

- b) Para la raza Nelore, Nelore Mocho y Brahman, las hembras deberán haber parido de parto normal hasta los 30 meses de edad, comprobado con la comunicación de nacimiento, no siendo permitidos abortos ni partos prematuros sin sobrevivencia del ternero. Estar con cría al pie (ternero hasta 7 meses de edad) o ternero controlado. Si ya destetó, deberá encontrarse nuevamente preñada. Para la raza Gyr Lechero encontrarse parida hasta los 37 meses de edad.
- c) Para las hembras con 42 meses de edad además de las exigencias anteriores, deberán haber participado en anteriores ferias Oficiales por ASOCEBU.

Artículo 14

Para ingresar a la feria exposición, los machos a partir de los 22 meses de edad deben haber sido sometidos a examen andrológico con resultado satisfactorio como mínimo, realizado por profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista colegiado, autorizado por ASOCEBU, con validez de 60 días antes de cada evento ferial. Los machos con edad inferior a 22 meses de edad que presenten resultados de examen andrológico apto para reproducción, tendrán este dato en los catálogos de juzgamiento.

CAPITULO V De la ubicación de animales

Artículo 15

Al llegar a la Feria Exposición los animales recibirán su ubicación correspondiente, de donde no podrán ser cambiados sin la autorización del Director Técnico.

Artículo 16

Los datos de los expositores y de los animales serán colocados en un lugar visible del box, en un cartel expresamente diseñado para tal efecto.

Artículo 17

Los animales podrán salir de sus respectivos boxes, para juzgamiento, higiene o ejercicio, en horarios establecidos por el Director Técnico.

Artículo 18

No se permitirá la salida de los animales del campo ferial antes de la fecha prevista, solo en casos de fuerza mayor y bajo determinación expresa del Director Técnico.

CAPITULO VI De la Sanidad Animal

Artículo 19

Para poder ingresar a la Feria Exposición, los animales deberán estar clínicamente libres de enfermedades, verificados por veterinarios colegiados activos y respaldado por el certificado oficial zoosanitario individual para cada animal, emitido por COMVETBOL.

Artículo 20

En el caso de tratarse de ganado importado, el propietario deberá presentar certificados zoosanitarios de origen, extendidos por organismos oficiales, los cuales deben ser homologados por el SENASAG antes de ingresar al campo ferial.

Artículo 21

Para el ingreso a la Feria Exposición se debe presentar guía oficial de movimiento de animales y es obligatoria la vacunación previa de los animales contra las siguientes enfermedades:

Fiebre aftosa, rabia, carbunclo hemático sintomático.

Artículo 22

Para el ingreso a la FERIA EXPOSICIÓN, los animales deben haber pasado imprescindiblemente las siguientes pruebas diagnósticas de laboratorio, las cuales serán efectuadas por el médico Veterinario Acreditado y certificadas por el LIDIVET o laboratorios acreditados por el SENASAG:

a) Tuberculosis (Bovinos).

Prueba de tuberculización, con un máximo de 120 días antes de la exposición.

b) Brucelosis (Bovinos).

Examen serológico a todas las hembras mayores de 24 meses y a machos de todas las edades, con un máximo de 45 días antes de la exposición, con resultados negativos. Las hembras menores de 30 meses deberán presentar el certificado zoosanitario en donde conste haber recibido vacuna contra la mencionada enfermedad.

Artículo 23

La toma de muestras para el diagnóstico de enfermedades podrá ser realizada por cualquier médico veterinario colegiado.

Artículo 24

La Comisión Técnica tiene la facultad de solicitar la repetición de pruebas diagnósticas que considere pertinente, dentro del campo ferial.

Durante la exposición, los animales tendrán asistencia veterinaria a cargo de la Comisión de Sanidad, la cual será proveída por la feria exposición. Si algún expositor requiere los servicios de un profesional particular, deberá ser autorizado por el Director Técnico de la feria exposición bajo costo del propietario (Partos Distócicos, cirugías mayores).

Artículo 26

En el caso de brote de enfermedades infectocontagiosas dentro del Campo Ferial, el Comité Técnico Pecuario determinará las medidas de emergencia que tengan que tomarse en coordinación con el Servicio Oficial.

CAPITULO VII De la Clasificación y Juzgamiento

Artículo 27

Todos los animales serán juzgados en la pista de juzgamiento del Campo Ferial, en sus respectivas razas y categorías.

Artículo 28

Cada feria exposición que participa del Ranking de ASOCEBU establecerá la fecha de corte para el cálculo de edades el día del pesaje oficial.

Artículo 29

El animal que tuviere la edad exacta en meses, del límite máximo de categoría, permanecerá en ésta. Subirá a la categoría inmediata superior el animal que tenga un día más del límite máximo.

Quedan excluidos del juzgamiento los animales que tuvieran edad inferiores de 7 meses menos un día, o edad superior de los límites máximos estipulados.

Artículo 30

El ingreso y ubicación de animales a la pista de juzgamiento, será realizada por orden creciente de edad en días. En caso de tener categorías de más de 12 animales, se realizará una preselección de los mismos durante el juzgamiento, quedando solo para juzgamiento la cantidad máxima anteriormente citada.

En el caso de las progenies el orden de ingreso se establecerá de acuerdo al promedio de edad en días de los animales que componen la progenie, ingresando primero las de menor edad.

Articulo 31

Del número máximo de animales para puntuación

- A) Para MEJOR EXPOSITOR. La puntuación será establecida de la sumatoria de puntos de la cantidad máxima de animales permitida por feria, por expositor y por raza.
- B) Para MEJOR CRIADOR. Para la obtención del premio al mejor criador, la puntuación será establecida de la sumatoria de puntos de los animales expuestos y mejor puntuados. La cantidad de animales a considerarse para este concurso será solamente de los animales permitidos para el concurso de mejor expositor; en caso de decimales se aproximará al inmediato número entero superior.

Queda establecido que para AGROPECRUZ y EXPOCRUZ el máximo de animales para juzgamiento es de 16 por Raza y por Expositor y para las demás ferias oficializadas será de 8 por Raza y por Expositor. En caso de que el número de animales sobrepase la

capacidad de las argollas disponibles, hasta la fecha límite de inscripción, el Directorio definirá la cantidad final de animales por expositor por raza, determinando la disminución proporcional por expositor y por raza de los animales previamente inscritos.

Artículo 32

Los animales concursantes serán divididos en razas y sexos, estas en campeonatos y los campeonatos en categorías, conforme al siguiente detalle:

a) CEBUINOS DE RAZA NELORE, NELORE MOCHO Y BRAHMAN

Queda establecida la siguiente categorización a partir del Ranking 2021-2022.

1. Campeonato Ternero Menor – Ternera Menor

- 1a. De 7 hasta 8 meses
- 2a. De más de 8 hasta 9 meses
- 3a. De más de 9 hasta 10 meses

2. Campeonato Ternero Mayor - Ternera Mayor

- 4a. De más de 10 hasta 11 meses
- 5a. De más de 11 hasta 12 meses
- 6a. De más de 12 hasta 13 meses

3. Campeonato Torete - Vaquilla (menor)

- 7a. De más de 13 hasta 14 meses
- 8a. De más de 14 hasta 15 meses
- 9a. De más de 15 hasta 16 meses

4. Campeonato Torete - Vaquilla (mayor)

- 10a. De más de 16 hasta 18 meses
- 11a. De más de 18 hasta 20 meses
- 12a. De más de 20 hasta 22 meses

5. Campeonato de Toro - Vaca (menor)

- 13a. De más de 22 hasta 24 meses
- 14a. De más de 24 hasta 26 meses
- 15a. De más de 26 hasta 28 meses

6. Campeonato Toro - Vaca (mayor)

- 16a. De más de 28 hasta 31 meses
- 17a. De más de 31 hasta 34 meses
- 18a. De más de 34 hasta 36 meses

7. Campeonato Vaca (Adulta)

19a. De más de 37 hasta 39 meses

20a. De más de 39 hasta 42 meses

B.-Queda establecido que para el ranking 2022-2023 en la categoría Toro se establecerá 2 Campeonatos Toro Menor y Toro Mayor se reduce la edad, quedando hasta 31 meses de edad.

Campeonato de Toro Menor

13a. De más de 22 hasta 24 meses 14a. De más de 24 hasta 26 meses

Campeonato Toro Mayor

15a. De más de 26 hasta 28 meses 16^a. De mas de 28 hasta 31 meses

b. Para el campeonato vaca adulta se exigirá la comprobación de 2 partos, hasta los 42 meses y 0 días de edad de edad. Para las hembras con 42 meses de edad además de las exigencias anteriores, deberán haber participado en anteriores ferias Oficiales.

Nota: El juzgamiento de la raza Gyr Lechero será realizado de acuerdo a reglamento Interno de ASOCEBU.

c.- Conjunto de progenie de madre:

Son dos o más hijos de una misma matriz, no gemelos, pertenecientes al mismo expositor, de sexos diferentes, pudiendo ser de transferencia de embriones y/o FIV, y que hayan participado en sus respectivas categorías.

d.- Conjunto de progenie de padre:

Son cuatro o más hijos de un mismo reproductor, producto de por lo menos dos madres diferentes, no gemelas, pudiendo ser productos de transferencia de embrión y/o FIV, siendo por lo menos uno de sexo diferente que hayan participado en sus respectivas categorías y perteneciente al mismo expositor.

e.- Conjunto de progenie de madre:

Son dos o más hijos de una misma matriz, no gemelos, pertenecientes al mismo expositor, de sexos diferentes, pudiendo ser de transferencia de embriones y/o FIV, y que hayan participado en sus respectivas categorías.

f.- Conjunto de progenie de padre:

Son cuatro o más hijos de un mismo reproductor, producto de por lo menos dos madres diferentes, no gemelas, pudiendo ser productos de transferencia de embrión y/o FIV, siendo por lo menos uno de sexo diferente que hayan participado en sus respectivas categorías y perteneciente al mismo expositor.

g.- Conjuntos de progenie de Padre y Madre de Animales Jóvenes y Animales Adultos: Para todas las Razas Cebuinas del Ranking 2021-2022 se realizarán cuatro campeonatos de Progenies: Progenie de MADRE: ANIMALES JOVENES, Progenie de PADRE: ANIMALES JOVENES, Progenie de PADRE:

ANIMALES ADULTOS. En las Progenies de Madre y Padre de Animales Jóvenes se evaluarán animales hasta 18 meses de edad como máximo, pasando la edad de 18 meses aunque solo sea un animal pasara a progenie de Animales Adultos.

En la Progenie de Madre: Animales Jóvenes y Progenie de Madre: Animales Adultos podrán participar dos animales del mismo sexo, pero de padres diferentes. Ejemplo: 2 Machos o 2 Hembras hermanos(as) de la misma madre, pero de diferentes padres o dos animales de diferentes sexos Macho y Hembra que pueden ser hermanos completos de la misma madre y mismo padre.

Los conjuntos Progenie de Padre animales Jóvenes, Progenie de Padre animales adultos y Progenie de Madre animales Jóvenes, Progenie de Madre animales adultos, serán juzgados antes del inicio del juzgamiento de las demás categorías y campeonatos, siendo que el animal que participa de un conjunto de progenie de padre animales jóvenes no podrá participar de un conjunto de progenie de padre animales adultos en la misma exposición y viceversa, el animal que participe de un conjunto de progenie de madre animales jóvenes no podrá participar de un conjunto de progenie de animales adultos en la misma exposición, o viceversa.

Los animales que participaron en cualquier conjunto de progenies deberán posteriormente, de manera obligatoria, ser juzgados individualmente en sus respectivas categorías. Si no participa el animal de su juzgamiento de su categoría, anulará la puntuación conquistada por el conjunto de progenie de Padre o Madre, progenie Joven o Adulta, del cual fue miembro.

Artículo 33

La Comisión Técnica, conformará una comisión para el juzgamiento con las siguientes atribuciones:

- Organizar el ingreso de los animales a la pista de juzgamiento.
- Recibir las planillas de juzgamiento con los veredictos de los jueces.
- Realizar la sumatoria de los juzgamientos puntuados.
- Anunciar los veredictos de los jueces.
- Premiar a los expositores y animales durante los juzgamientos.

Artículo 34

Únicamente permanecerán en la pista de juzgamiento durante su realización el juez, el secretario, el Director Técnico y los tratadores de los animales, quedando terminantemente prohibido el ingreso o intervención de personas particulares.

Artículo 35

Los expositores de animales y sus tratadores deben tener el mayor respeto a los jueces, caso contrario el Comité Técnico Pecuario se reserva el derecho de aplicar las medidas que juzgue conveniente.

Artículo 36

Los jueces para los diferentes juzgamientos serán nombrados por el Directorio de ASOCEBU de acuerdo al reglamento de elección de jueces vigente. Los jueces elegidos deberán ser J1 y actuantes en los últimos 2 años, de acuerdo al listado oficial proporcionado por la Asociación correspondiente. En base a este listado oficial se elaborara una lista con 15 jueces,

que serán seleccionados en base a una ponderación entre cantidad de ferias y animales juzgados. (La ponderación será 50% para cantidad de animales y 50% para ferias juzgadas).

Primero. – Los juzgamientos en exposiciones Oficializadas y Especializada del Ranking Nacional de razas cebuinas serán realizados por un juez único el método de "Juzgamiento Puntuado".

Segundo: Los juzgamientos en las exposiciones del Ranking Regional de razas cebuinas serán juzgadas por un Juez único, perteneciente al listado de Técnicos Oficiales de Registro Genealógico de ASOCEBU aprobado por el Directorio.

No será permitido el uso de celulares y aparatos de radio comunicación por los jueces, auxiliares y tratadores durante el juzgamiento.

Artículo 37

El juzgamiento de animales será público y el veredicto de los jueces inapelable, pudiendo estos dar las explicaciones que justifiquen su decisión y orientar al público sobre la manera de juzgar animales.

Artículo 38

El trabajo de los jueces será realizado en las planillas de juzgamiento proporcionadas por el Departamento Técnico de la feria, las cuales serán devueltas a la mesa de control con la firma del juez y secretario.

Artículo 39

Los jueces podrán declarar desierto un premio, si a su juicio los ejemplares presentados no reúnen las condiciones necesarias.

Artículo 40

Los animales inscritos para juzgamiento quedarán a disposición de sus asociaciones para el acompañamiento técnico, posterior al evento a cualquier tiempo.

CAPITULO VIII De los Premios

Artículo 41

Para cada una de las categorías estipuladas, según su raza y sexo, se otorgará <u>1er, 2do, 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo, 9no, 10mo, 11er, 12do Premio,</u> recibiendo inmediatamente rosetas distintivas de color, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Premio
Segundo Premio
Tercer Premio
Campeón (a) (Campeonato)
Reservado (a) Campeón(a) (Campeonato)

Gran Campeón (a) de Raza

Reservado Gran Campeón (a) de Raza

Rosetas Rojas Rosetas Amarillas Rosetas Verdes Roseta Azul Roseta Celeste

Roseta Roja - Amarilla - Verde Roseta Verde -Blanco - Verde

A partir del Ranking 2019-2020 queda establecida la puntuación para el tercer mejor ejemplar de cada campeonato de 20 puntos y tercer mejor ejemplar del Gran Campeonato con la puntuación de 40 puntos.

Campeón (a) (Campeonato)
Reservado (a) Campeón(a) (Campeonato)
Tercer lugar del Campeonato
Gran Campeón (a) de Raza
Reservado Gran Campeón (a) de Raza
Tercer lugar del Gran Campeonato

De acuerdo a la clasificación de juzgamiento, en cada campeonato se establecen los siguientes premios:

Campeón, Reservado Campeón y Tercer mejor Ternero Menor, Campeona, Reservada y Tercera mejor Ternera Menor, entre los primeros premios de las categorías 1era ,2da y 3ra

Campeón, Reservado Campeón y Tercer mejor Ternero Mayor, Campeona, Reservada y Tercera mejor Ternera Menor, entre los primeros premios de las categorías 4ta, 5ta y 6ta

Campeón, Reservado Campeón y Tercer mejor Torete Menor, Campeona, Reservada y Tercera mejor Vaquilla menor, entre los primeros premios de las categorías 6ta, 7ta, 8ma, y 9va.

Campeón, Reservado Campeón y Tercer mejor Torete Mayor, Campeona, Reservada y Tercera mejor Vaquilla mayor, entre los primeros premios de las categorías 10na, 11ma y 12va.

Campeón, Reservado Campeón y Tercer mejor Toro Menor, Campeona, Reservada y Tercera mejor Vaca menor, entre los primeros premios de las categorías 13a, 14a, y 15a.

Campeón, Reservado Campeón y Tercer mejor Toro Mayor, Campeona, Reservada y Tercera mejor Vaca mayor, entre los primeros premios de las categorías 16a, 17a, 18a,

Campeona y Reservada Vaca Adulta entre los premios de las categorías 19ª y 20a

En el juzgamiento de Reservado Campeón(a) de cada campeonato debe competir el animal que obtuvo el 2do premio en la categoría de donde salió el campeón o campeona.

Gran Campeón y Gran Campeona de Raza entre los campeones (as), Ternero Mayor-Ternera Mayor, Torete - Vaquilla menor, Torete - Vaquilla mayor, Toro - Vaca menor y Toro - Vaca mayor- Vaca Adulta

Competirán para el Gran Campeonato desde la categoría Ternero Mayor – Ternera Mayor.

Reservado Gran Campeón y Reservado Gran Campeona de Raza, serán seleccionados entre los campeones (as) de los campeonatos que no obtuvieron el título anterior y el Reservado Campeón (a) de dónde salió el Gran Campeón(a) de Raza.

Conjunto Campeón Progenie de Padre, Conjunto Reservado Campeón Progenie de Padre, y 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo y 8vo , 9no., 10mo.,11ro., y 12do.,Premio.

Conjunto Campeón Progenie de Madre, Conjunto Reservado Campeón Progenie de Madre, y 3er, 4to, 5to, 6to, 7mo, 8vo 9no., 10mo., 11ro., y 12do. Premio.

Artículo 43. JUZGAMIENTO PUNTUADO.

Será realizado por 1 juez.

 a) Los puntajes que serán dados en mesa de control para fines de sumatoria en cada posición otorgada por el juez para las categorías, campeonatos y progenies, serán los siguientes:

1er Lugar	15 Puntos
2do Lugar	12 Puntos
3er Lugar	10Puntos
4to Lugar	9 Puntos
5to Lugar	8 Puntos
6to Lugar	7 Puntos
7mo Lugar	6 Puntos
8vo Lugar	5 Puntos
9no Lugar	4 Puntos
10mo Lugar	3 Puntos
11er Lugar	2 Puntos
12do Lugar	1 Punto

Artículo 44

Las rosetas podrán ser exhibidas en los carteles individuales del animal.

Queda terminantemente prohibido utilizar rosetas en los animales que no obtuvieron las mismas, tanto en exhibición como en remate.

CAPITULO IX Puntaje

Artículo 45

Se establecen las siguientes tablas de puntaje, para determinar el mejor expositor por razas en:

- Nelore
- Nelore Mocho
- Brahman
- Gyr
- Guzerá
- Girolando

- Sindi
- Y OTRAS RAZAS REGISTRADAS POR ASOCEBU.

Se otorgarán los siguientes premios:

- Mejor EXPOSITOR Y CRIADOR de raza.
- Segundo Mejor EXPOSITOR Y CRIADOR de raza.
- Tercer Mejor EXPOSITOR Y CRIADOR de raza.

TABLA GENERAL DE PUNTAJE

Gran Campeón de Raza	100
Gran Campeona de Raza	100
Reservado Gran Campeón de Raza	80
Reservado Gran Campeona de Raza	80
Tercer Mejor Lugar del Gran Campeonato de Raza	40
Campeón Ternero	60
Campeona Ternera	60
Reservado Campeón Ternero	40
Reservado Campeona Ternera	40
Tercer Mejor Lugar del Campeonato	20
Campeón Torete Menor	60
Campeona Vaquilla Menor	60
Reservado Campeón Torete Menor	40
Reservado Campeona Vaquilla Menor	40
Tercer Mejor Lugar del Campeonato	20
Campeón Torete Mayor	60
Campeona Vaquilla Mayor	60
Reservado Campeón Torete Mayor	40
Reservado Campeona Vaquilla Mayor	40
Tercer Mejor Lugar del Campeonato	20
Campeón Toro Menor	60
Campeona Vaca Menor	60
Reservado Campeón Toro Menor	40
Reservado Campeona Vaca Menor	40
Tercer Mejor Lugar del Campeonato	20
Campeón Toro Mayor	60
Campeona Vaca Mayor	60
Reservado Campeón Toro Mayor	40
Reservado Campeona Vaca Mayor	40
Tercer Mejor Lugar del Campeonato	20
Campeona Vaca Adulta	60
Reservada Campeona Vaca Adulta	40
Tercer Mejor Vaca Adulta	20
Primer Premio	28
Segundo Premio	24
Tercer Premio	20
Cuarto Premio	16
Quinto Premio	12
Sexto Premio	8
Séptimo Premio	6
Octavo Premio	5
Noveno Premio	4
Decimo Premio	3
Décimo Primer Premio	2
Décimo Segundo Premio	1
Progenie de Padre: Campeona Joven y adulta	80
Progenie de Madre: Campeona	60
Progenie de Padre: Reservada	60
Progenie de Madre: Reservada	40
Progenie de Padre: 3er. Premio	40
Progenie de Madre: 3er. Premio	28
Progenie de Padre: 4to. Premio	28
Progenie de Madre: 4to. Premio	24

Progenie de Padre: 5to. Premio	24
Progenie de Madre: 5to. Premio	20
Progenie de Padre: 6to. Premio	20
Progenie de Madre: 6to. Premio	16
Progenie de Padre: 7mo. Premio	16
Progenie de Madre: 7mo. Premio	12
Progenie de Padre: 8vo. Premio	12
Progenie de Madre: 8vo. Premio	8
Progenie de Padre: 9no. Premio	8
Progenie de Madre: 9no. Premio	6
Progenie de Padre: 10mo. Premio	6
Progenie de Madre: 10mo. Premio	5
Progenie de Padre: 11er. Premio	5
Progenie de Madre: 11er. Premio	4
Progenie de Padre: 12do. Premio:	4
Progenie de Madre: 12do. Premio	3

CAPITULO X Disposiciones Complementarias

Artículo 46

Tanto los expositores como sus tratadores están obligados a acatar las disposiciones contempladas en el presente reglamento de participación, bajo pena de ordenarse el retiro de sus animales, además de otras penalidades que determinen las autoridades.

Artículo 47

Queda terminantemente prohibida la participación de tratadores menores de edad que no dispongan de permiso de trabajo por escrito de parte de sus padres o tutores. .

Artículo 48

La feria Exposición proporcionará el forraje verde o silo para la alimentación de los animales, no así la ración suplementaria que queda a cargo del expositor.

Artículo 49

La atención y cuidados de los animales estarán a cargo de sus respectivos propietarios o cuidadores. Los expositores deben tener la previsión de dotar a su personal del uniforme de su cabaña y del material adecuado para la alimentación, limpieza y sujeción de sus animales.

Artículo 50

Finalizado el día de retiro de los animales, la feria no asume ninguna responsabilidad sobre el cuidado y mantenimiento de los mismos.

Artículo 51

Todos los bovinos cebuinos de sexo macho serán pesados, además se les calculará la ganancia de peso y diferencias de tablas de peso mínimo.

Los animales con edad entre 7 (siete) meses y 0 (cero) días y (16) dieciséis meses y 0 (cero) días, solamente serán admitidos a juzgamiento si su peso, es menor o igual a la Tablas de Pesos Máximos.(Tabla adjunta en el presente Reglamento)

Los animales que sobre pasen los pesos máximos asignados serán auditados terminando la exposición.

Este reglamento no podrá ser modificado parcial o totalmente durante la gestión 2021 – 2022 del Ranking.

TABLA DE PESOS MINIMOS RAZAS NELORE, NELORE MOCHO, BRAHMAN

MACHOS

EDAD/ MESES	PESO/KG	EDAD	PESO/KG
7	240	22	700
8	290	23	720
9	320	24	740
10	350	25	760
11	380	26	780
12	410	27	800
13	440	28	820
14	470	29	840
15	500	30	860
16	530	31	880
17	560	32	900
18	590	33	910
19	620	34	920
20	650	35	930
21	680	36	940

TABLA DE PESOS MAXIMOS PARA MACHOS DE 7 A 16 MESES

DIA / MES	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0	410	464	518	572	626	680	734	788	842	896
1	412	466	520	574	628	682	736	790	844	898
2	414	468	522	576	630	684	738	792	846	900
3	415	469	523	577	631	685	739	793	847	901
4	417	471	525	579	633	687	741	795	849	903
5	419	473	527	581	635	689	743	797	851	905
6	421	475	529	583	637	691	745	799	853	907
7	423	477	531	585	639	693	747	801	855	909
8	424	478	532	586	640	694	748	802	856	910
9	426	480	534	588	642	696	750	804	858	912
10	428	482	536	590	644	698	752	806	860	914
11	430	484	538	592	646	700	754	808	862	916
12	432	486	540	594	648	702	756	810	864	918
13	433	487	541	595	649	703	757	811	865	919
14	435	489	543	597	651	705	759	813	867	921
15	437	491	545	599	653	707	761	815	869	923
16	439	493	547	601	655	709	763	817	871	925
17	441	495	549	603	657	711	765	819	873	927
18	442	496	550	604	658	712	766	820	874	928
19	444	498	552	606	660	714	768	822	876	930
20	446	500	554	608	662	716	770	824	878	932
21	448	502	556	610	664	718	772	826	880	934
22	450	504	558	612	666	720	774	828	882	936
23	451	505	559	613	667	721	775	829	883	937
24	453	507	561	615	669	723	777	831	885	939
25	455	509	563	617	671	725	779	833	887	941
26	457	511	565	619	673	727	781	835	889	943
27	459	513	567	621	675	729	783	837	891	945
28	460	514	568	622	676	730	784	838	892	946
29	462	516	570	624	678	732	786	840	894	948

CAPITULO XI Reglamento de la Raza Gyr Lechero- Girolando

El juzgamiento de la raza Gyr lechero-Girolando se realizará bajo reglamento interno de ASOCEBU que se detalla a continuación:

REQUISITOS REPRODUCTIVOS

Para que las hembras puedan ingresar a juzgamiento, deben cumplir las siguientes condiciones:

ARTICULO 1º

1. Deberán encontrarse con preñez confirmada a partir de los 27 meses de edad, comprobada con la comunicación de servicio de que parirá antes de los 37 meses. Preñeces anteriores a la edad obligatoria, no constarán en el catálogo de juzgamiento.

- 2. Las vacas paridas deberán estar obligatoriamente con cría al pie cuya edad este comprendida entre 0 (cero) hasta 7 meses. En caso de partos sin sobrevivencia del ternero, antes de que este haya recibido el RGN (Registro Genealógico de Nacimiento) las matrices no podrán ingresar a juzgamiento.
- 3. El diagnostico de gestación será confirmado mediante ecografía realizada por el Veterinario oficial, el día de admisión.
- 4. A las hembras con edad hasta 52 meses, además de las exigencias anteriores, les será exigida la comprobación de 2 partos conocidos oficialmente. Estos ejemplares además de las exigencias anteriores deberán cumplir lo siguiente.
- a. De más de 52 meses hasta 67 meses la comprobación de 3 partos.
- b. De más de 67 meses hasta 82 meses la comprobación de 4 partos.
- c. De más de 82 meses hasta 97 meses la comprobación de 5 partos.
- d. De más de 97 meses hasta 112 meses la comprobación de 6 partos.

ARTICULO 2º

Para que los machos puedan ingresar a juzgamiento deben cumplir las siguientes condiciones:

A partir de los 24 meses de edad deben haber sido sometidos a examen ANDROLÓGICO con resultado satisfactorio, realizado por un profesional Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista colegiado y activo, autorizado por las asociaciones citadas en el artículo 4 del presente reglamento de participación, con validez de 60 días antes del evento ferial. Los machos con edad inferior a 24 meses de edad que presenten resultados con examen andrológico apto para reproducción, se lo hará constar en el catálogo de juzgamiento.

El día de admisión de animales se les tomará las medidas de circunferencia escrotal y perímetro torácico

CATEGORIZACIÓN

HEMBRAS	
CAMPEONATO TERNERA	⋖
1 ^a De 07 a 08 meses	
2ª De más de 08 hasta 09 meses	יסה
3ª De más de 09 hasta 10 meses	>
4ª De más de 10 meses hasta 12 meses	OR
CAMPEONATO VAQUILLA MENOR	MEJOR VAQUILLA
5 ^a De más de 12 hasta 14 meses	
6ª De más de 14 hasta 16 meses	O
7 ^a De más de 16 hasta 18 meses	1PE
CAMPEONATO VAQUILLA MAYOR	CAMPEONA
8ª De más de 18 hasta 20 meses	J
9ª De más de 20 hasta 22 meses	

10 ^a De más de 22 hasta 24 meses	
CAMPEONATO VACA MENOR	
11 ^a De más de 24 hasta 28 meses	
12ª De más de 28 hasta 32 meses	
13 ^a De más de 32 hasta 36 meses	
CAMPEONATO VACA MAYOR	10
14 ^a De más de 36 hasta 40 meses	CAMPEONES
15 ^a De más de 40 hasta 44 meses	Ö
16 ^a De más de 44 hasta 48 meses	196
17 ^a De más de 48 hasta 52 meses con 2	₽
partos	
CAMPEONATO VACA ADULTA) ES
18ª De más de 52 hasta 67 meses con 3	GRANDES
partos.	₽
19 ^a De más de 67 hasta 82 meses con 4	ច
partos.	
20 ^a De más de 82 hasta 97 meses con 5	
partos.	
21ª De más de 97 hasta 112 meses con 6	
partos.	

MACHOS	
CAMPEONATO TERNERO	
1ª De 07 a 08 meses	
2ª De más de 08 hasta 09 meses	
3ª De más de 09 hasta 10 meses	
4ª De más de 10 meses hasta 12	
meses	
CAMPEONATO TORETE MENOR	
5ª De más de 12 hasta 14 meses	10
6ª De más de 14 hasta 16 meses	E
7 ^a De más de 16 hasta 18 meses	Z
CAMPEONATO TORETE MAYOR	0
8ª De más de 18 hasta 20 meses	—
9ª De más de 20 hasta 22 meses	>
10 ^a De más de 22 hasta 24 meses	₹
CAMPEONATO TORO MENOR	Ö
11 ^a De más de 24 hasta 28 meses	GRANDES CAMPEONES
12ª De más de 28 hasta 32 meses	
13ª De más de 32 hasta 36 meses	Z
CAMPEONATO TORO MAYOR	≲
14ª De más de 36 hasta 40 meses	(2
15 ^a De más de 40 hasta 44 meses	
16 ^a De más de 44 hasta 48 meses	

- 1. Para efectos de distribución en las categorías de edad, el animal que esté con la edad exacta completa en meses, queda en la categoría anterior. En caso de que tenga la edad exacta y más un día, pasara a la categoría siguiente.
- 2. Para las hembras que estuvieran amamantando, el producto acompañando la madre y con edad máxima de 7 (siete) meses, será concedido un descuento de 10% (diez por ciento) en el peso mínimo exigido por la tabla respectiva a su edad. En caso de que estén participando de Control Lechero Oficial o del Concurso Lechero, ese descuento será de 15% (quince por ciento).

A todos los animales inscritos para juzgamiento se les exigirá las siguientes producciones lecheras:

- a) Las hembras con edad hasta 52 (cincuenta y dos) meses, obligatoriamente, deberán haber participado de Control Lechero Oficial o tener madres que cumplen esa exigencia.
- b) En los hijos de hembras con edad hasta 52 (cincuenta y dos) meses, se podrá considerar la lactancia de su abuela materna.
- c) Las hembras con edad superior a 52 (cincuenta y dos) meses, deberán presentar obligatoriamente el certificado de Control Lechero Oficial de producción propia.
- d) Las lactaciones exigidas para las hembras, sean del propio animal o de su madre, deberán ser, obligatoriamente, de mínimo 1.200 Kg. de leche en 240 días ajustados y o 1.500 Kg. de leche en 305 días de lactación.
- e) Los datos de producción de leche, independiente del origen (propia o de la madre), serán transcritos para la ficha de juzgamiento.
- f) Si la producción propia del animal en juzgamiento sobrepasase la de la madre y cuando esta no llegue a la producción mínima exigida, no podrá participar de juzgamiento, independiente de la producción de la madre.
- g) Para todos los machos, cumpliéndose aquello previsto en el inciso b) anteriormente citado, será exigida la lactación oficial de la madre de mínimo 1.500 Kg. de leche en 240 días ajustados y o 2.000 Kg. de leche en hasta 305 días de lactación.

Párrafo Único.-

Solamente serán consideradas para efecto de lo que determina este artículo lactaciones con mínimo 03 (tres) Controles Lecheros Oficiales, las cuales solamente serán consideradas como producción real, ajustadas para edad adulta.

ARTICULO ÚNICO.-

Los datos de Control Lechero, tanto individual o de su madre o abuela, constaran en la planilla de juzgamiento del juez, la misma que no limita la participación de ningún animal que no tuviera el Control Lechero respectivo.

TABLA DE PESOS MÍNIMOS, MACHOS Bovinos Raza Gyr

ARTICULO 4º

Para ingresar a juzgamiento todos los animales deben alcanzar los pesos mínimos estipulados en las siguientes tablas referenciales:

MACHOS					
EDAD/MESES	PESO/KG	EDAD/MESES	PESO/KG		
7	181	28	464		
8	194	29	477		
9	207	30	491		
10	221	31	504		
11	234	32	518		
12	248	33	531		
13	261	34	545		
14	275	35	558		
15	288	36	567		
16	302	37	576		
17	315	38	585		
18	329	39	594		
19	342	40	603		
20	356	41	612		
21	369	42	621		
22	383	43	630		
23	396	44	639		
24	410	45	648		
25	423	46	657		
26	437	47	666		
27	450	48	675		

Párrafo único.- Todos los animales expuestos y de conformidad con las exigencias constantes en este reglamento deberán ser sometidos a juzgamiento, con excepción de los inscritos solamente para concurso lechero o no participantes en juzgamiento.

CONCURSO MEJOR UBRE

ARTICULO 5º

Mejor ubre: Disputado exclusivamente para aquellos animales que participan del concurso lechero, siendo los siguientes Campeonatos:

Campeonato Mejor Übre Joven: En este campeonato participan las vacas de Concurso Lechero de las Categorías Hembra Joven y Vaca Joven.

Campeonato Mejor Ubre Vaca Adulta: En este campeonato participan las vacas de Concurso Lechero de la Categoría Vaca Adulta.

Nota: Cada Campeonato tendrá su respectiva Reservada Campeona.

CONCURSO CONJUNTO FAMILIA

ARTICULO 6º

Juzgamiento Conjunto Familia: Se refiere al grupo constituido de mínimo dos hembras, de las razas Gyr y Gyr Mocho, pudiendo ser madre e hija, o madre e hijas, o incluso madre, hija y nieta, estando obligatoriamente una en lactación, de propiedad de un mismo expositor. Podrán ser premiados hasta ocho conjuntos, siendo que el primer puesto recibirá el título de Conjunto Campeón Familia y el segundo puesto el título de Conjunto Reservado Campeón Familia. Todos los participantes deben haber cumplido todos los requisitos establecidos por el reglamento y participar en juzgamiento.

PROGENIE DE PADRE Y MADRE

ARTICULO 7º

1. Conjunto Progenie de Madre Animales Jóvenes (hasta 18 meses):

Se refiere al grupo constituido por dos o más hijos de una misma matriz, pertenecientes al mismo expositor. Pueden participar animales <u>del mismo sexo, pero de padres diferentes o animales de sexo diferentes pudiendo ser hermanos completos de la misma madre y padre, pudiendo ser de transferencia de embriones y/o FIV, que hayan participado en sus respectivas categorías.</u>

2. Conjunto de Progenie de Madre Animales Adultos (más 18 meses de edad):

Se refiere al grupo constituido por dos o más hijos de una misma matriz, pertenecientes al mismo expositor, pueden participar animales del mismo sexo, pero de padres diferentes o animales de sexo diferentes pudiendo ser hermanos completos de la misma madre y padre, pudiendo ser de transferencia de embriones y/o FIV, que hayan participado en sus respectivas categorías.

3. Conjunto Progenie de Padre Animales Jóvenes (hasta 18 meses de edad):

Se refiere al grupo constituido por tres hijos de un mismo reproductor producto de por lo menos dos madres diferentes, no gemelas, pudiendo ser productos de transferencia de embriones y/o FIV, siendo por lo menos uno de sexo diferente que hayan participado en sus respectivas categorías y pertenecientes al mismo expositor.

4. Conjunto de Progenie de Padre Animales Adultos (más 18 meses de edad):

Se refiere al grupo constituido por tres hijos de un mismo reproductor producto de por lo menos dos madres diferentes, no gemelas, pudiendo ser productos de transferencia de embriones y/o FIV, siendo por lo menos uno de sexo diferente que hayan participado en sus respectivas categorías y pertenecientes al mismo expositor.

<u>NOTA.-</u> Si uno de los animales integrantes de la Progenie de Madre de Animales Jóvenes o Progenie de Padre Animales Jóvenes tiene más de 18 meses a la fecha de corte, toda la progenie será juzgada como Progenie de Madre Animales Adultos o Progenie de Padre Animales Adultos.

ARTICULO 8

REGLAMENTO DE CONCURSO LECHERO OFICIAL ASOCEBU

OBJETIVO:

Este reglamento tiene por objetivo establecer las normas relativas para la realización de concursos lechero oficializados por ASOCEBU.

CAPITULO I

FINALIDADES

- a) Dar fomento a la pecuaria lechera, promoviendo e incentivando la producción de leche.
- **b)** Promover el Gyr Lechero y Girolando como una opción genética para producción lechera en cuanto a la raza.
- c) Generar ambientes favorables de modernización y crecimiento del conocimiento técnico sobre el manejo de nutrición de matrices Gyr Lechero y Girolando, estrechando vínculos entre criadores y técnicos, buscando mayor costo - beneficio en la producción lechera.
- **d)** Utilizar los desempeños obtenidos en el evento como medio de divulgación del nivel de desenvolvimiento técnico zootécnico de los animales participantes.

CAPITULO II LA REALIZACION

Art 1º.- Los concurso lecheros serán realizados y oficializados por **ASOCEBU**, juntamente con las instituciones promotoras de los eventos en las respectivas ferias.

CAPITULO III HORA, LUGAR Y REQUISITOS

Art 2º.- El concurso lechero será realizado en la fecha y lugar definido por la institución promotora y que coincidas con ferias pecuarias.

Párrafo Único: La entrada de los animales en el lugar específico para el concurso lechero debe ser hasta 24 horas antes de la 1º ordeña.

- Art 3º.- La fecha para los cálculos de la edad de los animales será la fecha de corte.
- **Art 4º.-** Cada animal inscrito deberá contar con su respectiva documentación sanitaria. (Certificado Zoosanitarios, Tuberculina, Brucelosis).

Párrafo Único: No será permitida la entrada de los animales al evento si presenta señales clínicas de enfermedades infectocontagiosas o parásitos externos.

CAPITULO IV LA COMISION TECNICA DEL CONCURSO LECHERO

Art 5º.- Deberá ser constituida una comisión técnica que tendrá la atribución especifica de llevar a cabo el concurso lechero. Esta comisión deberá ser compuesta como mínimo por un miembro del área técnica de ASOCEBU y un representante de la institución promotora de la feria.

Párrafo Único: Se ajustara la institución promotora de los eventos y los organizadores de concurso lechero a realizar lo siguiente:

- **I.-** Preparar el recinto donde será realizado el concurso lechero, para la llegada de los animales participantes, inclusive promoviendo la limpieza y desinfección del lugar.
- II.- Realizar la recepción de los animales inscritos al evento.
- **III.**-Garantizar la preparación e manutención de la cama de los animales.

- **Art 6º.-**La comisión técnica del concurso lechero será responsable por la orientación a los participantes del concurso lechero, fiscalización de las ordeñas, organización y realización de los pesajes.
- **Art 7º.-** Uno de los miembros de la comisión técnica será el juez encargado de realizar los pesajes oficiales.

CAPITULO V LOS PARTICIPANTES

- **Art 8º.-** Los participantes deberán requerir una ficha de inscripción en ASOCEBU o vía email enviar la misma planilla. Los animales inscritos para Concurso Lechero se someterán a todas las exigencias contenidas en este reglamento referentes a inscripciones, admisión de los animales, defensa sanitaria, asistencia veterinaria y demás disposiciones aplicables.
- **Párrafo 1º:** Al momento de la inscripción de los animales para el concurso lechero, los participantes deberán obligatoriamente firmar el documento indicando que está de acuerdo con todas las normas y reglamentación
- Art 9°.- Las inscripciones serán limitadas a 6 (seis) animales por expositor y por raza.
- **Art 10º** El valor de la inscripción será definido por ASOCEBU. El pago debe ser realizado al momento de la inscripción.
- **Art 11º** A partir del inicio del concurso lechero, teniendo en cuenta desde las 00:00 horas del día de la 1º ordeña, no será permitido la aplicación de cualquier sustancia vía oral, nasal, ocular o inyectable, excepto en el caso del párrafo 1.
- **Art 12** °: Sera permitido el uso de productos probiótico o compuesto vitamínicos de aplicación oral, siempre que el producto sea entregado sellado (sin abrir) antes del concurso. La aplicación solo será posible en presencia de los fiscalizadores previamente indicado y haciendo la verificación del mismo.
- **Art 13º** Sera permitido el uso de oxitócina durante el periodo de las ordeñas de los animales participantes del concurso lechero solo para la raza girolando.
- Párrafo 1º: La oxitócica será dada por la comisión técnica del concurso lechero (ASOCEBU).
- **Párrafo 2º:** No será permitido el uso de oxitócina que no sea la que entregue ASOCEBU. A esos efectos, ASOCEBU tendrá la oxitócina durante el periodo del concurso lechero.
- **Párrafo 3º:** Antes de iniciar el concurso lechero el expositor del animal participante deberá tomar la decisión del uso de oxitocina o no.
- Una vez iniciado el concurso lechero esta opción deberá ser mantenida obligatoriamente en todas las ordeñas hasta el final.
- El uso de la oxitocina deberá ser obligatoriamente de forma inyectable y siempre en presencia de los fiscalizadores de la comisión técnica del concurso lechero.

Párrafo 4º: El uso del cualquier otra sustancia que no se la pre dicha en el párrafo anterior o de cualquier otro medicamento no permitido se descalificara el animal del concurso lechero.

Art 14º La Comisión Técnica del concurso lechero podrá requerir, en cualquier momento, las muestras de leche, sangre u orina en animales del concurso lechero, con el objetivo específico de análisis laboratoriales, para verificar la calidad de la leche, así como posibles alteraciones fisiológicas o metabólicas de los animales.

Párrafo 1º.- En caso de que la muestra de leche esté fuera de las especificaciones de la calidad de leche, el animal perderá los puntos obtenidos en el concurso lechero.

Párrafo 2º.- En caso de que las muestras de sangre u orina este fuera de los valores de referencia establecidos por el laboratorio acreditado, perderá los puntos obtenidos en el concurso lechero.

Art 15º Durante la realización del concurso lechero, entendiendo desde las 00:00 horas antes de la 1º ordeña hasta la última, la retirada de los animales de sus box será con la autorización y acompañamiento de la Comisión Técnica.

Si se produce la retirada del animal, por cualquier motivo sin cumplir lo señalado precedentemente, el mismo será desclasificado y no podrá retornar al lugar del concurso.

Párrafo 1º.- Los animales del concurso que presenten comportamientos inadecuados, que estén interrumpiendo el trabajo de ordeña de los demás participantes, podrán ser descalificados por la Comisión Técnica del concurso lechero.

Art 16º.- Para los animales que son ordeñados con ordeñadora mecánica, los equipamientos de ordeña deberán ser llevados antes de cada ordeña, con aviso a la comisión técnica. La comisión técnica del concurso lechero no se responsabiliza por cualquier imprevisto que ocurra de los equipos de la ordeñadora, por falta de energía u otra eventualidad que imposibilite el funcionamiento de los mismos.

Párrafo 1º.- En la ocurrencia de posibles eventualidades previstas en el artículo queda a criterio del propietario u ordeñador, la realización de ordeña manual o retirada del concurso lechero.

Párrafo 2º.- Caso que una de las ordeñas no sea realizada por cualquier motivo, el animal será automáticamente eliminado del concurso lechero y deberá ser retirado del galpón de concurso.

Independientemente la categoría del animal, el no pesaje también es motivo de desclasificación del mismo y consecuentemente retirada del concurso lechero.

CAPITULO VI LAS CATEGORIAS

Art 17º Los animales inscritos serán clasificados de acuerdo a las categorías descritas:

Hembra Joven: Hasta 40 meses de edad y con 1 parto.

Vaca Joven - De más de 40 a 55 meses de edad con 2 partos.

Vaca Adulta.- De 55 meses de edad en adelante.

Párrafo 1º.- Los animales Gyr Lechero de las categorías de registro P.O participaran de las mismas categorías de edad y campeonatos siendo clasificados y premiados en conjunto.

Párrafo 2º.- Las fechas de nacimiento establecidas en el certificado de registro genealógico emitido por ASOCEBU serán tomados en cuanta al momento del cálculo de la edad de los animales.

LAS ORDEÑAS

Art 18º: Ferias Especializadas: El concurso lechero será realizado en 3 días consecutivos con el pesaje de 7 ordeñas e intervalo entre ellas de 8 horas.

AGROPECRUZ Y EXPOCRUZ: El concurso lechero será realizado en 4 días consecutivos con el pesaje de 10 ordeñas e intervalo entre ellas de 8 horas.

- **Párrafo 1º.-** La primera ordeña será realizada a las 14:00 horas del primer día y la décima ordeña será a las 14:00 horas del cuarto día.
- **Párrafo 2º.-** Se toma en cuenta como ordeña de secado la ordeña de mayor producción entre las 10 ordeñas realizadas durante el concurso lechero, siendo que las demás 9 ordeñas contribuirán para la totalidad y medidas de producciones diarias.
- **Párrafo 3º.-**Toda metodología de manejo de los animales, realizada en la primera ordeña, será mantenida en las ordeñas siguientes.
- **Art 19º:** Cada expositor podrá usar 1 o 2 ordeñadores para un mismo animal, al mismo tiempo, siendo solamente sustituidos después de completar las ordeñas.
- **Art 20º:** Las ordeñas tendrán duración de 20 minutos, obedeciendo al orden de partida de la primera ordeña. El orden de partida de los animales que serán ordeñados no podrá ser modificado, independientemente la cantidad de animales por expositor.
- **Art 21º:** Durante las ordeñas, solamente podrán tener acceso al lugar de ordeña, los ordeñadores y un propietario. Debiendo ser observados por todos en total silencio y el menor movimiento posible.
- **Art 22º:** El mismo procedimiento de la primera ordeña con cría al pie o no, obligatoriamente será repetido en las demás ordeñas.

<u>CAPITULO VII</u> EL PESAJE DE LA LECHE

Art 23°: Los pesajes serán realizados después de cada ordeña en presencia de los participantes y miembros de la comisión técnica del concurso lechero; se tendrá en cuenta hacerlo en preferentemente en un ambiente que facilite la asistencia del público. Los pesajes serán iniciados después de que termine la ordeña de todos los animales participantes.

Art 24º: El transporte de la leche hasta la balanza, como la trasferencia del mismo para el balde oficial y la colocación de este en la balanza, deberá ser realizada obligatoriamente por el ordeñador o una persona de la comisión técnica.

Art 25º: Solamente será pesada la leche que presenta las condiciones normales de higiene.

Art 26º: No será permitido el uso de otras balanzas de cualquier tipo para medir la leche. Se usará el equipamiento oficial del concurso lechero.

Art 27º: Los pesajes serán anotados de manera exacta en las fichas apropiadas, cuyas copias serán dadas a los propietarios.

Art 28º: Los demás pormenores tales como señales de inicio y finalización de la ordeñas, lugar de la colecta de leche, posición de los baldes antes del inicio de las ordeñas y pesajes, serán responsabilidad de los miembros de la comisión técnica e informado a todos los participantes, antes del inicio del concurso.

Art 29º: Para la obtención del resultado final del concurso lechero será eliminada la ordeña de mayor producción entre las 10 efectuadas durante el concurso y serán presentados de la siguiente forma:

- I. **Producción total en Kg (**En 9 ordeñas)
- II. **Producción media en Kg (**Obtenida en 24 horas)

Art 30º: Serán atribuidos individualmente para cada categoría de edad los lugares de primero, segundo, etc. Hasta el décimo segundo, con base individual de producción de leche.

Párrafo 1º.- Sera considerada la campeona de concurso lechero en cada categoría de edad la vaca que reciba el primer premio. La matriz de segundo premio recibirá el título de Reservada campeona.

Párrafo 2º.- La vaca que alcance la mayor producción de leche de las nueve ordeñas, independientemente su edad, será considerada la GRAN CAMPEONA de la raza Gyr Lechero y Girolando. Será RESERVADA GRAN CAMPEONA aquella que obtenga la segunda mejor producción.

DEL CONTEO DE PUNTOS

ARTICULO 9º

1. Con el objetivo de determinar los expositores y criadores más premiados será hecho el conteo de puntos, de acuerdo a los siguientes cuadros:

1	Premios de Campeonatos	Puntos
	Gran Campeón (a)	100
	Reservado (a) Gran Campeón (a)	80
	Campeón (a)	60
	Reservado (a) Campeón (a)	40
	Campeona Mejor Vaquilla	60

Reservada Mejor Vaquilla	40

2	Premios de Categorías	Puntos
	Primero	28
	Segundo	24
	Tercero	20
	Cuarto	16
	Quinto	12
	Sexto	8
	Séptimo	6
	Octavo	5
	Noveno	4
	Décimo	3
	Décimo Primer	2
	Décimo Segundo	1

3	Premios de Conjuntos		
	Título	Puntos	
		Progenie de	Progenie de
		Padre	Madre
	Campeón Animales Jóvenes	80	80
	Reservado Animales Jóvenes	60	60
	Campeón Animales Adultos	80	80
	Reservado Animales Adultos	60	60
	Tercero Animales Jóvenes	40	40
	Tercero Animales Adultos	40	40
	Cuarto Animales Jóvenes	28	28
	Cuarto Animales Adultos	28	28
	Quinto Animales Jóvenes	24	24
	Quinto Animales Adultos	24	24
	Sexto Animales Jóvenes	20	20
	Sexto Animales Adultos	20	20
	Séptimo Animales Jóvenes	16	16
	Séptimo Animales Adultos	16	16
	Octavo Animales Jóvenes	12	12
	Octavo Animales Adultos	12	12
	Noveno Animales Jóvenes	8	8
	Noveno Animales Adultos	8	8
	Décimo Animales Jóvenes	6	6
	Decimo Animales Adultos	6	6
	Décimo Primer Animales Jóvenes	5	5
	Décimo Primer Animales Adultos	5	5
	Décimo Segundo Animales Jóvenes	4	4
	Décimo Segundo Animales Adultos	4	4
4	Concurso Conjunto de Familia	Puntos	

	Conjunto Campeón Familia	80
	Conjunto Reservado Campeón Familia	60
	Tercero	40
	Cuarto	28
	Quinto	24
	Sexto	20
	Séptimo	16
	Octavo	12
5	Concurso Lechero	Puntos
	Gran Campeona	100
	Res. Gran Campeona	80
	Campeona	60
	Reservada Campeona	40
	Tercero	28
	Cuarto	24
	Quinto	20
	Sexto	16
	Séptimo	12
	Octavo	8
	Noveno	6
	Décimo	5
	Décimo Primer	4
	Décimo Segundo	3
	Campeona Mejor Ubre Vaca Joven	60
	Reservada Campeona Mejor Ubre Joven	40
	Campeona Mejor Ubre Vaca Adulta	60
	Reservada Campeona Mejor Ubre Vaca Adulta	40

REGLAMENTO PARA EL CAMPEONATO DE PROGENIES DE REPRODUCTORES NACIONALES

Con la finalidad de promover el uso de genética nacional queda establecido a partir del Ranking Nacional de Razas Cebuinas 2019-2020 el campeonato de progenies de reproductores nacionales.

- Art.1.- La Exposición tiene como objetivo la exhibición y el concurso de las mejores progenies de reproductores nacionales, además de mostrar la calidad genética del rebaño boliviano.
- Art.2 El campeonato deberá ser realizado dentro de las instalaciones de Fexpocruz. Durante Agropecruz en los galpones de exhibición debidamente adecuados para este fin.
- Art. 3- Cada expositor podrá inscribir hasta 2 conjuntos progenie de Padre por raza para disputar este Campeonato.
- Art.4.- La progenie será conformada de la siguiente manera:

Conjunto Progenie de Padre Reproductores Nacionales (Desde 8 meses hasta 24 meses de edad):

Al grupo constituido por cuatro hijos de un mismo reproductor nacional debiendo ser de por lo menos dos madres y al menos uno de sexo diferente, pertenecientes al mismo expositor.

- Art.5.- Cada animal inscrito deberá contar con su respectiva documentación sanitaria. De acuerdo al reglamento de feria.
- Art.6.- Cada animal deberá contar con su debida identificación del SRGRC, además de contar con control de nacimiento y registro definitivo en caso de animales mayores.
- Art.7.- Una comisión de tres técnicos de ASOCEBU evaluara la mejor progenie de hijo de reproductores nacionales. Esta comisión será designada por el directorio.
- Art.8.- Se entregara un premio a la Campeona y Reservada Mejor Progenie de Padre de Reproductores Nacionales.

Los animales participantes de este campeonato no deberán haber participado en juzgamiento puntuado.

Párrafo Único.- La premiación de este campeonato no será valida para la puntuación del Ranking Nacional de Razas Cebuinas.

La premio será entregado durante la premiación de los mejores criadores y expositores de Agropecruz.

Art.9- Quedan establecidos los siguientes pesos minimos para la participación en este campeonato

TABLA DE PESOS MINIMOS PARA EL CAMPEONATO PROGENIE DE REPRODUCTORES NACIONALES

TABLA DE PESOS MINIMOS						
EDAD/MESES	PESO/KG	EDAD/MESES	PESO/KG			
7	216	22	486			
8	234	23	504			
9	252	24	522			
10	270	25	540			
11	288	26	558			
12	306	27	576			
13	324	28	594			
14	342	29	612			
15	360	30	630			
16	378	31	644			
17	396	32	657			
18	414	33	671			
19	432	34	684			
20	450	35	698			
21	468	36	711			